

AS

EMPRESAS

Y
D
I
H

EMPRESAS Y DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

INTRODUCCIÓN A LOS DERECHOS Y LAS OBLIGACIONES
DE LAS EMPRESAS COMERCIALES, DE CONFORMIDAD
CON EL DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO



CICR

EL CICR Y LAS EMPRESAS COMERCIALES

Los Estados Partes en los Convenios de Ginebra han asignado al CICR el cometido de prestar asistencia y protección a las personas afectadas por los conflictos armados, y de promover el conocimiento y el respeto del derecho internacional humanitario. Para desempeñar este cometido, el CICR procura entablar un diálogo constructivo con todos los actores estatales y no estatales que tengan un interés o puedan influir en una situación de conflicto armado.

En esas circunstancias concretas, el CICR entabla relaciones con las empresas comerciales, a fin de ayudarlas, principalmente, a comprender mejor los derechos que les asigna el derecho internacional humanitario, así como las obligaciones que éste les impone. El CICR también desea ayudarlas a poner por obra los compromisos que hayan contraído en relación con el derecho internacional humanitario mediante la suscripción de líneas directrices con diferentes grupos interesados.

Los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos es la única iniciativa de ese tipo que se refiere expresamente al derecho internacional humanitario. Algunas otras líneas de acción intergubernamentales o iniciativas de diversos grupos interesados promueven el respeto de los derechos humanos o se comprometen a aliviar el impacto social de los proyectos empresariales. El CICR se interesa también por estas últimas iniciativas en la medida en que también puede tener un efecto en situaciones de conflicto armado. A título ilustrativo, pueden mencionarse las iniciativas o líneas de acción siguientes en esos ámbitos:

- *Líneas Directrices de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos para Empresas Multinacionales;*
- *Políticas y Normas de Desempeño sobre Sostenibilidad Social y Ambiental de la Corporación Financiera Internacional;*
- *Principios de Ecuador;*
- *Pacto Mundial de las Naciones Unidas;*
- *Iniciativa de los Líderes Empresariales sobre Derechos Humanos.*

El CICR también sigue de cerca los actuales debates sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas comerciales en el sistema de derechos humanos de las Naciones Unidas.

PREFACIO **6**

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO **8**

¿Qué es el derecho internacional humanitario?	9
¿Cuáles son las normas básicas del derecho internacional humanitario?	10
¿Cuándo y dónde se aplica el derecho internacional humanitario?	11
¿Dónde encontrar las normas del derecho internacional humanitario?	12
¿Qué puntos tienen en común el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y cuáles son las diferencias?	13
¿Tienen las empresas comerciales, así como sus dirigentes y personal, la obligación de aplicar el derecho internacional humanitario?	14
¿Qué es un crimen de guerra?	15

DERECHOS Y PROTECCIÓN **16**

¿Cómo protege el derecho internacional humanitario las actividades de las empresas comerciales contra los ataques?	17
¿Qué otra protección tiene el personal de las empresas comerciales?	18
¿Qué otra protección se asigna a los activos de las empresas comerciales?	19

OBLIGACIONES Y RIESGOS **20**

¿Qué dispone el derecho internacional humanitario en relación con la seguridad de las actividades comerciales?	21
¿Hay normas relacionadas con la adquisición de activos en situaciones de conflicto?	22
¿Qué dispone el derecho internacional humanitario en relación con las condiciones de trabajo?	23
¿Qué dispone el derecho internacional humanitario en relación con el desplazamiento?	24
¿Existe alguna norma sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto?	24
¿Qué peligros se vinculan con la fabricación y el comercio de armas?	25
¿Qué dispone el derecho internacional humanitario en relación con la responsabilidad?	26

PREFACIO

La mundialización de las economías de mercado ofrece nuevas oportunidades a las empresas comerciales. Al tiempo que esas oportunidades pueden generar crecimiento, trabajo y prosperidad, también pueden plantear algunos problemas. Puesto que las empresas comerciales de hecho exploran esas oportunidades, es frecuente que trabajen en entornos inestables o en zonas afectadas por conflictos armados.

Un grupo de empresas comerciales se ha comprometido a realizar sus actividades teniendo en cuenta las situaciones de conflicto. Reconociendo, en especial, que sus operaciones pueden tener un impacto en la dinámica del conflicto y en los sufrimientos de la población civil, han señalado que tendrán más cuidado en no exacerbar los conflictos y los efectos que éstos tienen sobre la población civil.

Las empresas comerciales conocen cada vez mejor el derecho de los derechos humanos. Muchas han aprobado directrices corporativas, a fin de velar por que en la realización de sus actividades se respeten los derechos humanos y, según el caso, se promueva su respeto. También han aprobado directrices para reducir las probabilidades de contribuir, directamente o no, a la comisión de abusos de los derechos humanos. Además, muchas participan en diferentes foros en que se busca un consenso sobre los límites de la responsabilidad empresarial en relación con los derechos humanos.

En general, las empresas comerciales no conocen muy bien el derecho internacional humanitario, a pesar de que este conjunto de normas, desarrollado concretamente para reglamentar las situaciones de conflicto armado, tiene gran interés para ellas cuando trabajan en países donde hay un conflicto armado. Por una parte, el derecho internacional humanitario asigna protección al personal –siempre que no participe directamente en los conflictos armados– y a los activos e inversiones de capital de las empresas comerciales. Por otra, impone obligaciones a los dirigentes y al personal, y tanto éstos como las empresas comerciales mismas deben responder penal o civilmente en caso de incumplimiento.

Sin duda alguna, saber que se puede incurrir en una responsabilidad penal o civil es un asunto que insta a reflexión a las empresas comerciales cuyas actividades están relacionadas de algún modo con un conflicto armado. Tienen interés en hacerlo pensando no sólo en las situaciones en que una empresa comercial incurra en violaciones del derecho internacional humanitario, sino también en las que puedan contribuir a que las partes en un conflicto armado cometan violaciones del derecho internacional humanitario. Por consiguiente, el hecho de que puede existir responsabilidad por complicidad es algo de lo que las empresas comerciales deben tener plena conciencia.

La finalidad de este folleto es poner a disposición de los dirigentes de empresas comerciales un documento básico y sencillo donde se ilustran las situaciones en que las actividades comerciales pueden, sea recibir la protección que asigna el derecho internacional humanitario, sea sufrir restricciones de conformidad con las normas de ese derecho. Los principales destinatarios de esta publicación son los dirigentes de las empresas comerciales y de seguridad que, cada día, tropiezan con la dificultad de dirigir actividades comerciales en entornos de conflicto. Este folleto también puede ser útil como referencia para las compañías financieras, las aseguradoras y las empresas comerciales que no operan directamente en zonas de conflicto armado, pero sí indirectamente por medio de sus clientes y proveedores.

En esta publicación **no se hace un análisis jurídico exhaustivo**. Según las circunstancias, es aconsejable que los dirigentes empresariales recurran a un asesoramiento jurídico.

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR) espera que este folleto sirva de introducción al complejo y poco explorado ámbito de la relación entre el mundo empresarial y el derecho internacional humanitario. Está convencido de que el esclarecimiento de los aspectos más importantes del derecho internacional humanitario ayudará a las empresas comerciales que realizan actividades que, de un modo u otro, están relacionadas con conflictos armados, a desplegarlas de tal modo que, como mínimo, se respete y no se cause perjuicio a las personas afectadas por un conflicto.

DERECHO INTERNACIONAL HUMANITARIO

¿Qué es el derecho internacional humanitario?

La premisa fundamental del derecho internacional humanitario, conocido también como "derecho de los conflictos armados" o "derecho de la guerra", es que en tiempos de conflicto armado se debe respetar y proteger la dignidad humana y se deben reglamentar los medios y métodos de hacer la guerra. A lo largo de la historia, en la mayoría de las culturas, si no en todas, hay normas que reflejan esos principios.

La codificación de esas normas a nivel internacional comenzó a mediados del siglo XIX, cuando los Estados trataron de oficializar el derecho internacional humanitario en tratados de obligatorio cumplimiento. Desde entonces, se han suscrito diferentes tratados para desarrollar y definir diferentes tipos de protección humanitaria en caso de conflicto armado.



REUTERS/JIRO OSE, CORTESIA

Las partes en un conflicto armado deben hacer distinción en todo momento entre población civil y combatientes a fin de preservar a la población civil y los bienes de carácter civil. Pueden dirigirse ataques únicamente contra objetivos militares. Ni la población civil como tal ni las personas civiles pueden ser objeto de ataques. Están prohibidos los ataques contra los bienes de carácter civil y los ataques de índole indiscriminada. También está prohibido desplazar a la población civil.

También están prohibidos los ataques contra las obras y las instalaciones que contienen fuerzas peligrosas como las presas, los diques y las centrales nucleares de energía eléctrica. Además, los bienes indispensables para la supervivencia de la población civil deben ser protegidos.

¿Cuáles son las normas básicas del derecho internacional humanitario?

Las personas que no participan o que han dejado de participar en las hostilidades tienen derecho a que se respete su vida e integridad física y mental. Estas personas deben ser protegidas y tratadas con humanidad en todas las circunstancias, sin distinción alguna de índole desfavorable. Está prohibido matar o herir a un adversario que haya dejado las armas o que ya no pueda participar en los combates.

Las partes en un conflicto armado no tienen un derecho ilimitado a elegir los medios y los métodos de hacer la guerra. Está prohibido utilizar armas o métodos de guerra que puedan causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios, o daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural.

Los heridos y los enfermos deben ser recogidos y asistidos por la parte que los tenga en su poder. El personal y los establecimientos sanitarios, así como los medios de transporte y el material sanitarios deben ser preservados. Una cruz roja, una media luna roja o un cristal rojo sobre fondo blanco es un signo distintivo que indica que esas personas y bienes deben ser respetados.

Los combatientes que hayan sido capturados y las personas civiles que estén bajo la autoridad de la parte adversa tienen derecho a que se respete su vida, su dignidad, sus derechos personales y sus convicciones políticas, religiosas y de otra índole. Deben ser protegidos contra todos los actos de violencia o las represalias. Tienen derecho a intercambiar noticias con sus familiares y a recibir socorros. Deben poder contar con las garantías judiciales básicas.



ERIC BOUVET/ICRC

El derecho internacional humanitario reglamenta las situaciones de conflicto armado. Se aplica en todo el territorio de los Estados que participan en un conflicto, independientemente de que el combate tenga lugar o no en él. Además, se aplica sin interrupciones hasta el fin del conflicto.

¿Cuándo y dónde se aplica el derecho internacional humanitario?



El derecho internacional humanitario hace una distinción entre conflictos armados internacionales y conflictos armados no internacionales. En un conflicto armado internacional se enfrentan dos o varios Estados. En cambio, en los conflictos armados no internacionales –conocidos normalmente como guerras civiles– se oponen un Estado y un grupo armado organizado o dos o varios grupos de esta índole. Si bien, como cuestión de derecho, los disturbios interiores, como los motines, los actos esporádicos y aislados de violencia y los actos criminales, no están comprendidos en los conflictos armados no internacionales, esos acontecimientos pueden llegar a alcanzar el nivel de un conflicto armado no internacional u ocurren con frecuencia en Estados donde hay un conflicto armado.

Una amplia gama de normas convencionales rigen los conflictos armados internacionales, así como las situaciones de ocupación militar. Un conjunto más restringido de normas convencionales rigen los conflictos armados no internacionales. Sin embargo, cualquiera que sea el grupo de normas aplicable en una situación, todas las entidades, los Estados, los grupos y las personas cuyas actividades estén asociadas con un conflicto armado deben respetar el derecho internacional humanitario sin tener en cuenta el motivo del conflicto o la conducta de la parte adversaria.

¿Dónde encontrar las normas del derecho internacional humanitario?

Desde que se aprobó, en 1864, el primer Convenio de Ginebra, se ha desarrollado el derecho internacional humanitario para hacer frente a las necesidades cada vez más grandes de protección como consecuencia del desarrollo de las armas y de los nuevos tipos de conflicto. Hoy, los cuatro Convenios de Ginebra de 1949 y sus Protocolos adicionales de 1977 constituyen los principales instrumentos de derecho internacional humanitario. Muchos otros tratados versan sobre temas más concretos relacionados con los conflictos, como la reglamentación y el uso de ciertas armas. El derecho internacional consuetudinario también completa los tratados de derecho internacional humanitario. Está constituido por una serie de normas que no están necesariamente tipificadas en los tratados pero que dimanen de la práctica constante de los Estados, junto con la convicción de que esta práctica es jurídicamente vinculante.

Como prueba de la universalidad del derecho internacional humanitario, cabe señalar que todos los Estados han ratificado los Convenios de Ginebra de 1949 y la amplia mayoría de ellos son Partes en los Protocolos adicionales de 1977.

Principales tratados de derecho internacional humanitario

1907 Reglamento de La Haya relativo a las leyes y costumbres de la guerra terrestre

1949 Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos y los enfermos de las fuerzas armadas en campaña (Convenio I)

1949 Convenio de Ginebra para aliviar la suerte que corren los heridos, los enfermos y los náufragos de las fuerzas armadas en el mar (Convenio II)

1949 Convenio de Ginebra relativo al trato debido a los prisioneros de guerra (Convenio III)

1949 Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (Convenio IV)

1977 Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I)

1977 Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados sin carácter internacional (Protocolo II)

2005 Protocolo adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la aprobación de un signo distintivo adicional (Protocolo III)

1980 Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados

- 1980 Protocolo sobre fragmentos no localizables (Protocolo I de la Convención de 1980)
- 1980 Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II de la Convención de 1980)

- 1980 Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de armas incendiarias (Protocolo III de la Convención de 1980)
- 1995 Protocolo sobre armas láser cegadoras (Protocolo IV de la Convención de 1980)
- 1996 Protocolo sobre prohibiciones o restricciones del empleo de minas, armas trampa y otros artefactos (Protocolo II de la Convención de 1980 según fue enmendado el 3 de mayo de 1996)
- 2001 Enmienda al artículo 1 de la Convención sobre prohibiciones o restricciones del empleo de ciertas armas convencionales que puedan considerarse excesivamente nocivas o de efectos indiscriminados
- 2003 Protocolo sobre los restos explosivos de guerra (Protocolo V de la Convención de 1980)
- 1997 Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción
- 1954 Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado
- 1954 Protocolo de la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado
- 1999 Segundo Protocolo de la Convención de La Haya de 1954 para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado

El derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos son conjuntos de derechos complementarios que se aplican simultáneamente en tiempo de guerra. Tienen objetivos comunes, como la protección de la vida, la salud, la dignidad y la propiedad. Dado que el derecho internacional humanitario está más orientado hacia la reglamentación de los conflictos armados, en estas circunstancias, los derechos humanos serán interpretados, con frecuencia, según las normas del derecho internacional humanitario. Por ejemplo, el derecho a la vida estipulado en el derecho de los derechos humanos debe ser interpretado, en situaciones de conflicto armado, a la luz de las normas del derecho internacional humanitario, de conformidad con el cual los ataques contra los combatientes están permitidos.

¿Qué puntos tienen en común el derecho internacional humanitario y el derecho de los derechos humanos, y cuáles son las diferencias?

En otros asuntos, como las garantías procesales, puede utilizarse el derecho de los derechos humanos como un conjunto de normas complementarias que asignan protección a las personas afectadas por los conflictos armados.

A pesar de que, a veces, hay una compleja superposición con el derecho de los derechos humanos, el derecho internacional humanitario tiene características propias. Una de las más importantes es quizás que, en general, se da por entendido que los derechos humanos son sólo de obligatorio cumplimiento para los Estados –si bien algunos juristas especializados en derechos humanos ponen este punto de vista en tela de juicio–, mientras que el derecho internacional humanitario debe ser aplicado tanto por los Estados como por los actores no estatales –entre los cuales cabe mencionar a los dirigentes y al personal de las empresas comerciales– cuyas actividades estén estrechamente relacionadas con un conflicto armado. Al tiempo que algunos derechos humanos pueden ser suspendidos temporalmente ateniéndose a estrictas condiciones y en circunstancias que pongan en peligro la vida de la nación, como los conflictos armados, la aplicación del derecho internacional humanitario está prevista concretamente en esas circunstancias y su aplicación nunca puede ser suspendida.

No sólo los Estados, los grupos armados organizados y los soldados tienen la obligación de cumplir las normas del derecho internacional humanitario, sino que deben cumplirlas todos los actores cuyas actividades estén estrechamente relacionadas con un conflicto armado. Si bien es principalmente a los Estados y a los grupos armados organizados que incumbe la aplicación del derecho internacional humanitario, una empresa comercial que realice actividades que estén estrechamente relacionadas con un conflicto armado también debe respetar las normas aplicables del derecho internacional humanitario. Además, sea que la empresa comercial opere en un contexto donde hay un conflicto armado, sea que sus operaciones, en un entorno pacífico, se vean afectadas por el desencadenamiento de un conflicto armado, sigue teniendo la obligación de respetar el derecho internacional humanitario.

Por lo demás, una empresa comercial que viole las disposiciones del derecho penal de un país en circunstancias totalmente independientes de un conflicto armado que tenga lugar en el entorno no viola el derecho internacional humanitario. Sin embargo, a veces resulta difícil esclarecer el límite entre todas esas situaciones.

¿Tienen las empresas comerciales, así como sus dirigentes y personal, la obligación de aplicar el derecho internacional humanitario?

Sin embargo, no siempre es fácil determinar qué actividades están estrechamente relacionadas con un conflicto armado. Prestar un apoyo directo a una parte en un enfrentamiento es, sin duda alguna, una actividad relacionada con el conflicto armado. Pero es posible que las empresas comerciales realicen toda una serie de actividades que pueden estar más o menos relacionadas con un conflicto armado.

Teniendo en cuenta lo que precede, las empresas comerciales que desarrollan actividades en zonas de conflicto armado deberían tener sumo cuidado y ser conscientes de que sus acciones pueden ser consideradas como actividades estrechamente relacionadas con el conflicto, aunque no se realicen durante los combates o en el lugar donde éstos se llevan a cabo. Del mismo modo, no es necesario que las empresas comerciales y sus dirigentes tengan la intención de prestar apoyo a una parte en las hostilidades para que se considere que sus actividades están estrechamente relacionadas con el conflicto.

¿Qué es un crimen de guerra?

Un crimen de guerra es una violación del derecho internacional humanitario de suma gravedad. Por ello, los Estados han convenido en que las personas que cometen crímenes de guerra deben ser enjuiciadas y castigadas ante tribunales penales. Los Convenios de Ginebra y el Protocolo adicional I no sólo obligan a los Estados a tipificar algunas infracciones graves del derecho internacional humanitario en su legislación nacional, sino que también exigen que todos los Estados investiguen y entablen un enjuiciamiento por esos delitos sin tener en cuenta el lugar donde fueron cometidos o la persona que los cometió.

Lista de crímenes de guerra

Entre los crímenes de guerra¹ figuran:

- el homicidio intencional, la tortura o los tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos, el hecho de causar deliberadamente grandes sufrimientos o de atentar gravemente contra la integridad física o la salud de los prisioneros de guerra y de otras personas protegidas;
- la deportación o el traslado ilegal o la detención ilegal de una persona protegida;
- el hecho de forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas armadas de una Potencia enemiga;
- el hecho de privar a un prisionero de guerra o a una persona protegida del derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente;
- la toma de rehenes;
- hacer objeto de ataque a la población civil o a personas civiles;
- lanzar un ataque indiscriminado que afecte a la población civil o a bienes de carácter civil a sabiendas de que tal ataque causará muertos o heridos entre la población civil o daños a bienes de carácter civil que sean excesivos;
- la destrucción y la apropiación de bienes, no justificadas por necesidades militares y realizadas de modo ilícito y arbitrario.

¹ V. artículo 50 del Convenio de Ginebra I; artículo 51 del Convenio de Ginebra II; artículo 130 del Convenio de Ginebra III, artículo 147 del Convenio de Ginebra IV; y artículo 85 del Protocolo adicional I.



REUTERS/HEMISTOCLES HAKZIMANA. CORTESIA

Por consiguiente, los crímenes de guerra forman parte del derecho penal de casi todos los Estados. Además, varios tribunales y cortes internacionales, entre los cuales, la Corte Penal Internacional, tienen competencia para enjuiciar a las personas responsables de cometer esos delitos.

Muchos Estados también penalizan, de conformidad con el derecho interno, otras violaciones graves del derecho internacional humanitario que no figuran en la lista.

Así pues, las personas que cometen infracciones graves contra el derecho internacional humanitario incurrir en la mayoría de los casos en responsabilidad penal; lo que también incluye los casos en que las empresas comerciales o sus representantes cometen violaciones, o que a sabiendas ayuden en la comisión de violaciones por parte de otros, como los contratantes, las filiales o los clientes.

Además, en virtud de la responsabilidad civil, la participación en crímenes de guerra también puede dar lugar a enjuiciamientos ante tribunales nacionales.

DERECHOS Y PROTECCIÓN

Las empresas comerciales son reacias a abandonar a su personal, sus actividades y sus inversiones de capital cuando se desencadena un conflicto en el lugar donde se encuentran. También puede ser inoportuno retirar las empresas comerciales de las zonas de conflicto, pues los países que luchan por sobreponerse a la tormenta de un conflicto armado necesitan que haya desarrollo económico e inversión privada. De conformidad con las normas del derecho internacional humanitario que asignan protección a las personas civiles y a los bienes de carácter civil, están prohibidos los ataques contra el personal de las empresas comerciales –siempre que no participen directamente en las hostilidades– y contra los edificios e instalaciones de las empresas comerciales.

Uno de los riesgos más grandes para las empresas comerciales que realizan actividades en zonas de conflicto es que las operaciones militares afecten a su personal o sus activos.

El derecho internacional humanitario prohíbe estrictamente los ataques deliberados contra las personas civiles y los bienes de carácter civil,² como las empresas comerciales, así como los ataques indiscriminados, es decir, los ataques en que no se hace una distinción entre objetivos militares y personas civiles o bienes de carácter civil.³

¿Cómo protege el derecho internacional humanitario las actividades de las empresas comerciales contra los ataques?

Se considera, en general, que **el personal de las empresas comerciales**—personal local o expatriado, o contratantes— que realiza actividades comerciales normales son personas civiles y, por consiguiente, está protegido contra los ataques deliberados y los ataques indiscriminados. Sin embargo, el derecho internacional humanitario dispone que las personas civiles que participan directamente en las hostilidades pierden la protección contra los ataques mientras dure tal participación.⁴ Pero no siempre es fácil determinar lo que es "participar directamente en las hostilidades".

Los instrumentos del derecho internacional humanitario no contienen una definición clara de lo que es "participar directamente en las hostilidades". Sin embargo, en general se entiende una "participación directa en las hostilidades" es la comisión de los actos que, por su naturaleza y propósito, están destinados a causar daños reales al personal y al material del adversario. Sería el caso, por ejemplo, de un empleado de una empresa comercial que toma las armas o participa en la planificación de una operación militar. En cambio, no se considerará que participa directamente en las hostilidades un empleado de una empresa comercial que suministre alimentos o abrigo a los combatientes o que, de manera general, "simpatice" con ellos.

Reconociendo la dificultad de hacer esa determinación en la práctica, el derecho internacional humanitario dispone que, en caso de duda acerca de si una persona es civil o combatiente, será considerada civil.

Los bienes de las empresas comerciales—fábricas, oficinas, vehículos, terrenos y recursos— son considerados bienes civiles y, por consiguiente, también están protegidos contra los ataques deliberados y los ataques indiscriminados. Sin embargo, los bienes comerciales que se utilicen con fines militares son un objetivo militar y pueden ser legítimamente atacados por las

partes en conflicto. Se sabrá si los activos comerciales son objetivos militares cerciorándose, en especial, de si se utilizan para contribuir eficazmente a la acción militar.⁵

En el caso de que una empresa comercial, con fábricas en un país en conflicto, produzca municiones para uso de una parte en ese conflicto, entonces la fábrica de municiones es un objetivo legítimo, como también los camiones y los aviones que se utilicen para transportar las municiones.

Del mismo modo, será un objetivo legítimo un oleoducto privado mediante el cual se transfiera carburante a una parte en conflicto para que ésta lo utilice en sus operaciones militares. En cambio, no será un objetivo legítimo una empresa comercial que preste servicios o fabrique o venda productos que no contribuyan efectivamente a la acción militar, a menos que sus edificios sean utilizados por una parte en conflicto para realizar sus operaciones militares.

Por consiguiente, es fundamental tener presente que cualquier bien de carácter civil puede llegar a ser un objetivo militar según el modo en que se utilice.

Los ataques legítimos contra objetivos militares pueden causar "daños civiles colaterales". Sin embargo, el derecho internacional humanitario dispone que los objetivos militares no pueden ser atacados si las probables consecuencias incidentales para las personas civiles y los bienes de carácter civil son excesivas en relación con la ventaja militar concreta y directa de la destrucción de un objetivo militar.⁶

El uso de una granada para matar a un solo soldado en una fábrica o en un mercado atestado de gente estaría prohibido, puesto que lo más probable es que los efectos adversos para las personas civiles sean excesivos en relación con la ventaja militar directa y concreta de matar al soldado. En cambio, podrían justificarse daños menores a una fábrica ubicada en los alrededores de un cuartel militar importante. Las personas civiles que trabajen en una fábrica de municiones corren el peligro de sufrir las consecuencias de un eventual ataque contra este objetivo militar.

Además de estos dos ejemplos, hay muchas otras dificultades que las empresas comerciales deberían tener en cuenta cuando tengan que decidir acerca de la ubicación de sus edificios y actividades o si cabe proceder a una reubicación a medida que cambie la dinámica del conflicto en el entorno.

2 Protocolo adicional I, artículo 48; Protocolo adicional II, artículo 13.

3 Protocolo adicional I, artículos 51.4 y 51.5.

4 Protocolo adicional I, artículo 51.3; Protocolo adicional II, artículo 13.3.

5 Protocolo adicional I, artículo 52.

6 Protocolo adicional I, artículo 51.1.b.

El derecho internacional humanitario también asigna protección jurídica a las personas civiles privadas de libertad. Además de fijar condiciones y normas mínimas en relación con el trato debido a las personas en lugares de detención, todas las personas privadas de libertad tienen derecho a ser informadas de las razones que han motivado su detención⁹ y a impugnar la legalidad de su cautiverio. Se aplican muchas otras normas que asignan una protección jurídica específica a los diferentes tipos de detención que pueden tener lugar durante un conflicto armado¹⁰ y entre esas normas cabe señalar las relacionadas con las visitas del CICR a las personas detenidas en relación con un conflicto.

¿Qué otra protección tiene el personal de las empresas comerciales?

Los ataques directos no son, en modo alguno, el único riesgo que corre el personal de las empresas comerciales que despliegan actividades en zonas de conflicto. La integridad física de los empleados, nacionales o expatriados, puede correr muchos otros peligros como consecuencia de un conflicto armado.

Mediante varias normas de derecho internacional humanitario, se asignan diferentes tipos de protección a las personas civiles en tiempo de conflicto armado. Como personas civiles, el personal de las empresas comerciales está jurídicamente protegido contra la violencia contra su vida, su salud o su bienestar físico y mental. El homicidio, la tortura física o mental, los castigos corporales, la violación y las mutilaciones están, en especial, estrictamente prohibidos.⁷ Ni los empleados expatriados ni los empleados nacionales pueden ser tomados como rehenes por las partes en un conflicto armado.⁸

Si se acusa al personal de una empresa comercial de haber cometido infracciones penales en relación con un conflicto armado, sólo un tribunal que ofrezca las garantías esenciales de independencia e imparcialidad puede dictar una sentencia.¹¹ El acusado también tiene derecho a ser informado sin demora de los cargos formulados contra él. Además, están prohibidos los castigos colectivos y las penas de prisión por actos que no eran crímenes cuando fueron cometidos. También en un contexto de conflicto armado, el acusado tiene derecho a ser presumida inocente, a comparecer ante un tribunal y a recurrir en apelación.¹²

7 V. artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949; artículo 32 del IV Convenio de Ginebra; artículo 75.2 del Protocolo adicional I; artículo 4.2 del Protocolo adicional II.

8 v. artículo 3 común a los Convenios de Ginebra de 1949; artículo 34 del IV Convenio de Ginebra de 1949; artículo 75.2.c del Protocolo adicional I, artículo 4.2.c del Protocolo adicional II.

9 V. artículo 75.3 del Protocolo adicional I.

10 V. artículos 42, 43, 78-82 del IV Convenio de Ginebra y, en general, el III Convenio de Ginebra.

11 V. artículo 84 del III Convenio de Ginebra; artículo 71 del IV Convenio de Ginebra; artículo 75.4 del Protocolo adicional I; artículo 6.2 del Protocolo adicional II.

12 En cuanto a las garantías judiciales durante un conflicto armado, v. artículos 82-108 del I Convenio de Ginebra; artículos 71-78 del IV Convenio de Ginebra; artículo 75.4 del Protocolo adicional I; artículo 6 del Protocolo adicional II.

Uno de los mayores peligros a los que hacen frente las empresas comerciales en tiempo de conflicto armado es la distracción de fondos o el pillaje de activos e inversiones. Son especialmente importantes cuando el conflicto armado genera una situación de penuria, escasez de recursos y un colapso de los mecanismos de aplicación de la ley, como la policía y los tribunales.



¿Qué otra protección se asigna a los activos de las empresas comerciales?

El derecho internacional humanitario dispone que la propiedad privada debe ser respetada.¹³ Por ejemplo, está prohibida la requisición. La prohibición se refiere a los edificios y las inversiones de una empresa comercial, así como a las viviendas del personal de la empresa, si son propiedad privada.

En ciertas circunstancias, sin embargo, una Potencia ocupante puede tener derecho a requisar las propiedades de las empresas comerciales, pero deberán restituirlas y pagar por ella una indemnización al final del conflicto armado.¹⁴ Un ocupante puede también utilizar una parte de la propiedad estatal para compensar los gastos de la administración del territorio ocupado.¹⁵ Fuera de estos límites, la apropiación ilegal de activos comerciales durante un conflicto armado o una ocupación equivale a pillaje, lo que se considera un crimen de guerra.¹⁶

¹³ Reglamento de La Haya, artículo 46; IV Convenio de Ginebra, artículo 33.

¹⁴ Reglamento de La Haya, artículos 52 y 53.

¹⁵ Reglamento de La Haya, artículo 55.

¹⁶ IV Convenio de Ginebra, artículo 33; Reglamento de La Haya, artículo 47.

OBLIGACIONES Y RIESGOS

Las empresas comerciales que realizan actividades estrechamente relacionadas con un conflicto armado deben respetar las normas del derecho internacional humanitario aplicables. Además, pueden desempeñar un importante papel en la promoción del respeto del derecho internacional humanitario entre las autoridades políticas y militares o entre otras empresas comerciales en su ámbito de influencia. Es importante que las empresas comerciales comprendan el derecho internacional humanitario para poder cumplir las obligaciones que éste impone y poner por obra los compromisos adquiridos de conformidad con los diferentes códigos de conducta o iniciativas voluntarias que hayan suscrito. Una evaluación de las consecuencias de las actividades comerciales en la dinámica de un conflicto es también esencial para identificar los casos en que pueden incurrir en responsabilidad penal y civil por complicidad en las violaciones del derecho internacional humanitario.

En países asolados por conflictos armados o por altos niveles de desórdenes públicos, es frecuente que las empresas comerciales se vean obligadas a organizar sistemas de seguridad. Puede ocurrir que la legislación interna del país donde estén disponga que han de contratar esos servicios de seguridad ante el Gobierno. Es posible también que tengan que contratar esos servicios recurriendo a compañías privadas de seguridad. O, en circunstancias especiales, pueden preferir recurrir a fuerzas rebeldes u otros grupos armados para que desempeñen las tareas de seguridad. El inconveniente en algunos casos es que las fuerzas de seguridad contratadas por las empresas comerciales participen en los conflictos en el entorno y que al hacerlo, violen el derecho internacional humanitario.

¿Qué dispone el derecho internacional humanitario en relación con la seguridad de las actividades comerciales?

Normalmente, el personal de seguridad contratado por las empresas comerciales debe operar de conformidad con el derecho interno, así como con las normas internacionales relativas al mantenimiento del orden público.¹⁷ Estas normas permiten que el personal de seguridad recurra a la fuerza sólo cuando sea estrictamente necesaria y de forma proporcionada con la amenaza a que hace frente. En la medida en que esté en su poder, las empresas comerciales deberían velar por que las fuerzas de seguridad que protegen a su personal y sus activos trabajen de conformidad con la legislación interna y las normas arriba mencionadas.

Puede suceder que las empresas comerciales que realizan actividades en zonas de conflicto armado se vean arrastradas en el conflicto. En estas circunstancias, sus bienes pueden convertirse en un objetivo militar, al igual que el personal de seguridad que los protege. Si esto ocurre y las actividades comerciales son objeto de ataques por las partes en el conflicto armado, el uso de la fuerza se rige entonces por el derecho internacional humanitario y las normas aplicables son otras. Por ejemplo el derecho internacional humanitario no prohíbe el uso de la fuerza letal, siempre que esté dirigida contra combatientes y no viole otras normas pertinentes del derecho internacional humanitario (el derecho interno puede estipular otras limitaciones). Dispone también que, durante un conflicto armado, no se dará muerte a los adversarios que depongan las armas, se prestará asistencia sanitaria a los heridos y se tratará con humanidad a las personas privadas de libertad.¹⁸ La tortura, los tratos inhumanos, la violación y las ejecuciones sumarias están estrictamente prohibidos en todas estas circunstancias. Por lo demás, las empresas comerciales deben velar por que las fuerzas de seguridad que custodian a sus empleados y edificios acaten las normas del derecho internacional humanitario en el desempeño de su función.

Como se señala más arriba, puede haber situaciones en que las empresas comerciales tengan que contratar los servicios de las fuerzas del Estado o de las fuerzas rebeldes que participan en el conflicto para velar por su protección. El hecho de que las empresas comerciales contraten a fuerzas de seguridad o a militares que no respetan el derecho internacional humanitario cuando actúan en conflictos armados puede, según las circunstancias, hacer recaer en ellas la responsabilidad por ayudar en la comisión de violaciones del derecho internacional humanitario, aunque no hayan tenido la intención de que las violaciones ocurrieran y aunque esos delitos no hayan sido cometidos en su nombre. De hecho, dado que los ataques contra las personas civiles violan las normas más fundamentales del derecho internacional humanitario, las compañías que a sabiendas contratan los servicios de grupos que participan en esas acciones o que colaboran con esos grupos pueden incurrir en responsabilidad penal y civil. En cualquier caso, contratar servicios de protección militar de fuerzas que no respetan las normas de la guerra es incompatible con la promesa de promover el derecho internacional humanitario.

Las empresas comerciales deben saber que hacen frente a otra dificultad cuando realizan actividades en zonas de conflicto: si las fuerzas armadas inicialmente contratadas para proteger los edificios de las empresas comerciales son utilizadas después para lanzar acciones militares, o para defenderse de ellas, la infraestructura y el personal que sirven para esas acciones militares se convierten en objetivos militares.

Además, las empresas comerciales deberían tomar nota de que hay restricciones en los tipos de armas que pueden utilizar para velar por su seguridad en tiempo de conflicto. Las minas antipersonal, por ejemplo, están explícitamente prohibidas en todas las situaciones en virtud de la Convención de Ottawa,¹⁹ a causa de los efectos indiscriminados en relación con las personas civiles. También obstruyen el desarrollo económico y la reconstrucción. Otras armas que puedan causar daños superfluos o sufrimientos innecesarios están asimismo prohibidas.

17 V. artículo 3 del Código de conducta para funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, aprobado por la resolución 34/169 del 17 de diciembre de 1979 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

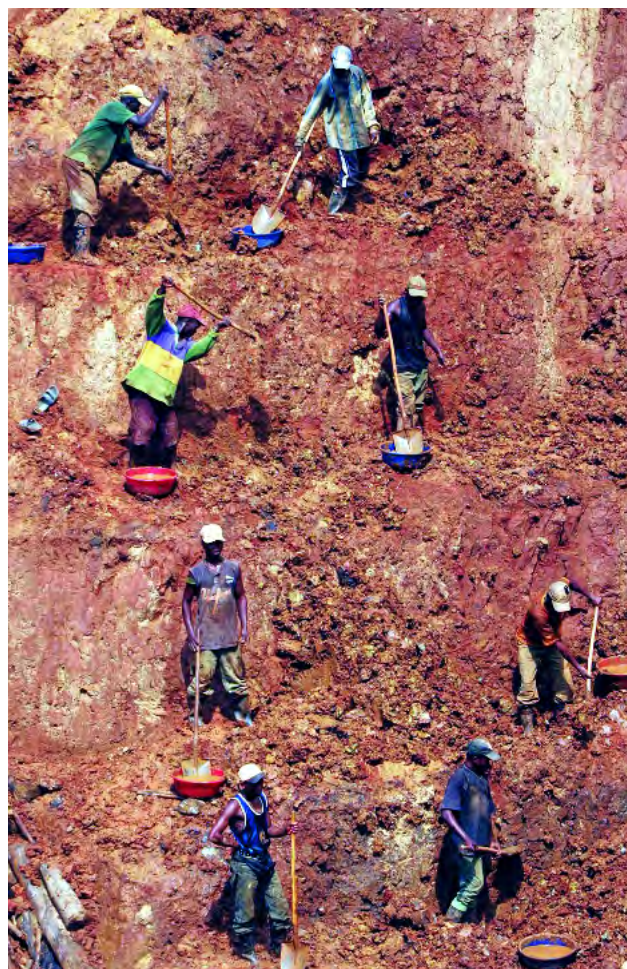
18 Convenios de Ginebra, artículo 3 común; Protocolo adicional I, artículos 40 y 75.

19 Convención sobre la prohibición del empleo, almacenamiento, producción y transferencia de minas antipersonal y sobre su destrucción, 1997.

¿Hay normas relacionadas con la adquisición de activos en situaciones de conflicto?

Ha de ponerse especial atención en la administración de una empresa comercial que realiza actividades en zonas de conflicto, a fin de no adquirir recursos y bienes sin el libre consentimiento del propietario. De lo contrario, pueden verse acusados de participar en un pillaje.

El derecho internacional humanitario prohíbe el pillaje, es decir, la toma ilegal de bienes privados para uso personal o privado. El pillaje no se limita a la adquisición de bienes por la fuerza. En el pasado, ha habido tribunales que consideraron pillaje la adquisición contractual de bienes cuando el acuerdo se basó en amenazas, intimidación, presión, o una posición de poder derivada de un conflicto armado en el entorno. En otros casos, consideraron pillaje la transferencia de acciones de empresas basadas en el temor, la gestión de empresas comerciales para beneficio de personas que no eran los propietarios y recibir bienes a sabiendas de que el propietario real no había dado su consentimiento. Por consiguiente, cuando se realizan actividades en entornos de conflicto armado, las empresas comerciales deben prestar suma atención a las circunstancias en que adquieren los bienes.



REUTERS/POOL/DAN CHUNG (MD/FMS); CORTESIA

Las empresas comerciales que realizan actividades en situaciones de conflicto armado pueden tener dificultades particulares en relación con las condiciones de trabajo de su personal. Algunas compañías han incurrido en falta por haberse aprovechado del trabajo de las personas civiles, de los prisioneros de guerra o de detenidos en campamentos, a fin de realizar trabajos que no cumplieran un mínimo de condiciones.

¿Qué dispone el derecho internacional humanitario en relación con las condiciones de trabajo?

Si bien el derecho internacional humanitario no prohíbe a los Estados que obliguen a algunas categorías de personas –personas privadas de libertad o población civil de territorios ocupados– a realizar algunos tipos de trabajo, no asigna este derecho a los actores privados y, en cualquier caso, prohíbe el trabajo sin remuneración o abusivo. Dispone condiciones mínimas de trabajo e impone límites a los tipos de trabajo que se puede solicitar que esas categorías de personas realicen.²⁰ Las condiciones y limitaciones concretas dependen de la índole del conflicto armado, y del estatuto de las personas concernidas. En general, sin embargo, se excluye el trabajo que esté relacionado con el conflicto armado o que sea insalubre, peligroso o humillante. El derecho internacional humanitario también contiene disposiciones detalladas sobre las condiciones de trabajo, la duración de la faena, el salario, el derecho a una indemnización por accidente de trabajo y la asistencia sanitaria.

Puede ocurrir que una empresa comercial que realice actividades en una zona de conflicto armado se beneficie de mano de obra proporcionada y organizada por las autoridades. En esas situaciones, los dirigentes de las empresas comerciales deberán realizar una gestión sumamente cuidadosa, a fin de identificar los riesgos y prevenir los abusos de la fuerza de trabajo.

Las normas de protección relativas al trabajo que figuran en el derecho internacional humanitario son menos amplias que las que figuran en el Convenio sobre el trabajo forzoso de la Organización Internacional del Trabajo (nº 29) de 1930 –también pertinente en caso de conflicto armado– que prohíben forzar a trabajar a la población civil en casi todas las situaciones. Las empresas comerciales deben, por consiguiente, velar por que en ningún modo se asocie el trabajo forzoso con sus operaciones.

20 V. artículos 49-55 del III Convenio de Ginebra; artículos 40, 51 y 95 del IV Convenio de Ginebra; artículo 51.1.e del Protocolo adicional II.

¿Qué dispone el derecho internacional humanitario en relación con el desplazamiento?

Para realizar operaciones comerciales a veces hace falta obtener acceso a los recursos necesarios y establecer vías de transporte. La forma en que esto se haga puede afectar las tierras agrícolas o terrenos residenciales de personas civiles. En ocasiones, se ha garantizado ese acceso en zonas de conflicto mediante la participación de partes contendientes que han desalojado a los residentes por la fuerza.

Las empresas comerciales pueden tener un impacto en el medio ambiente sea directamente mediante la realización de sus actividades sea indirectamente mediante la forma en que se utilizan sus productos o servicios. Por lo demás, los conflictos tienen con frecuencia un impacto indeseable en el medio ambiente. Por consiguiente, en la gestión de las empresas comerciales que realizan actividades en zonas en conflicto, hay que prestar mucha atención a los asuntos relacionados con el medio ambiente.

La toma de bienes privados sin un debido proceso jurídico y una justa indemnización puede equivaler a pillaje (véase más arriba). Además, el derecho internacional humanitario dispone que, en situaciones de ocupación o en tiempo de guerra civil, los traslados de índole forzosa están prohibidos; sólo puede efectuarse una evacuación de las personas civiles en muy pocas circunstancias y únicamente de forma temporal si así lo requiere la seguridad de la población o imperiosas razones militares.²¹ En este sentido, la expulsión de personas civiles por parte de grupos armados que actúan en nombre de una empresa comercial no puede justificarse. De hecho, si esas prácticas estuvieran estrechamente relacionadas con un conflicto armado, podrían dar lugar a importantes responsabilidades jurídicas, tanto penales como civiles.

Las empresas comerciales pueden estar implicadas en violaciones de esas normas por vender a las fuerzas armadas los medios necesarios para realizar ataques que causen graves daños al medio ambiente. Por consiguiente, las empresas comerciales que suministren productos –como armas químicas o biológicas, o sustancias defoliantes– que lleguen a causar esos daños durante un conflicto armado pueden verse sometidas a un proceso jurídico.

¿Existe alguna norma sobre la protección del medio ambiente en tiempo de conflicto?

El derecho internacional humanitario contiene normas destinadas a limitar los daños al medio ambiente. Por ejemplo, prohíbe específicamente las formas de hacer la guerra cuando pueda esperarse que causarán daños extensos, duraderos y graves al medio ambiente natural.²² Además el medio ambiente también está protegido por las normas del derecho internacional humanitario en que se determina lo que es un objetivo militar. Los efectos incidentales al medio ambiente de un ataque contra un objetivo militar deben ser considerados y sopesados en relación con la ventaja militar de destruir el objetivo en cuestión. Además, está prohibido atacar los bosques u otros tipos de cubierta vegetal con armas incendiarias, excepto cuando esos elementos naturales se utilicen para cubrir, ocultar o camuflar a los combatientes u otros objetivos militares, o sean en sí mismos objetivos militares.

Según los servicios que presten, las empresas comerciales también pueden ser consideradas responsables por violaciones del derecho internacional humanitario contra el medio ambiente. Por ejemplo, asesorar a los ejércitos sobre la forma de realizar derrames masivos de petróleo como parte de un conflicto armado o proporcionar a las fuerzas armadas los medios para hacerlo sería totalmente contrario a la promesa de promover el derecho internacional humanitario.

²¹ IV Convenio de Ginebra, artículo 49; Protocolo adicional II, artículo 17.1

²² Protocolo adicional I, artículo 35.3.



MILOS CVETKOVIC/ICR

Los conflictos armados se alimentan de la disponibilidad de armas. Las empresas comerciales que participan de un modo u otro en la fabricación y el comercio de armas tropiezan, por consiguiente, con problemas especiales en relación con el papel que desempeñan en la forma en que se desarrollan los conflictos. Las empresas comerciales que participan en la fabricación y comercialización de armas pueden, de hecho, ser una causa de mayores violaciones del derecho internacional humanitario.

¿Qué peligros se vinculan con la fabricación y el comercio de armas?

Varios tratados de derecho internacional humanitario prohíben el desarrollo, la producción y la transferencia de ciertas armas. Los fabricantes o los intermediarios pueden, por ejemplo, ser responsables penal o civilmente por el hecho de comerciar armas como las minas antipersonal o las armas biológicas y químicas, incluidos los gases tóxicos. De hecho, algunos de estos tratados también obligan a los Estados a tomar las medidas apropiadas para controlar la transferencia de armas y velar por que las personas que participan en actividades ilegales sean perseguidas penalmente.

La producción y el comercio de armas diferentes de las que están explícitamente prohibidas pueden también dar lugar a responsabilidad cuando el comerciante suministra armas a los utilizadores finales a sabiendas de que las usarán en contra de las normas del derecho internacional humanitario. Las consideraciones que se basan en el derecho internacional humanitario también incumben a los productos que normalmente no se utilizan como armas, si los fabricantes o los suministradores saben que ese producto ha de ser utilizado para cometer crímenes de guerra.

Una empresa comercial que suministra a una parte en un conflicto armado productos químicos que hayan sido utilizados en el pasado para cometer violaciones del derecho internacional humanitario pueden incurrir en responsabilidad penal. Lo mismo se aplicaría a una empresa comercial que suministra artefactos a una parte en un conflicto armado a sabiendas de que forman parte de un grupo de armas que han sido utilizadas en el pasado para cometer violaciones contra el derecho internacional humanitario.

Es esencial comprender el derecho internacional humanitario e interesarse en la conducta de los potenciales compradores para la buena administración por parte de los fabricantes y comerciantes de armas y para facilitar un mayor respeto del derecho internacional humanitario.

Además del peligro de convertirse en un objetivo militar, las empresas comerciales que realizan actividades en zonas de conflicto están expuestas a la dinámica del conflicto en el entorno. No sólo sus actividades, sino también su personal, sus productos o sus servicios pueden verse arrastrados en ese conflicto. En el peor de los casos, la consecuencia es que ello lleve a cometer violaciones del derecho internacional humanitario o a facilitar su comisión. Por lo tanto, las empresas comerciales pueden tener problemas desde el punto de vista jurídico, porque incurren sea en responsabilidad penal por la comisión de crímenes de guerra o por complicidad, sea en responsabilidad civil por perjuicios. La índole, las implicaciones y la amplitud de ese riesgo es especialmente importante para las empresas comerciales que despliegan actividades en zonas de conflicto.

¿Qué dispone el derecho internacional humanitario en relación con la responsabilidad?

De conformidad con el derecho internacional humanitario, la responsabilidad penal por la comisión de crímenes de guerra recae no sólo en los que cometen el delito, sino también en sus superiores y cómplices. De estas formas de responsabilidad, la complicidad es la que más incumbe a las empresas comerciales.

Un cómplice es alguien que proporciona una asistencia práctica, un apoyo moral o un incentivo que tiene un efecto sustancial en la comisión de un crimen de guerra. El cómplice debe tener algún conocimiento del hecho de que suministrar asistencia o apoyo puede auxiliar un delito.

Un comerciante de armas que vende armamento a un cliente a sabiendas de que será utilizado para cometer crímenes de guerra actuará como cómplice, independientemente de que comparta las motivaciones del cliente. De modo semejante, hay responsabilidad penal cuando se suministra apoyo logístico sobre una base comercial que pueda facilitar la comisión de violaciones del derecho internacional humanitario.

Algunos países han aprobado legislaciones en que se estipula la responsabilidad de las empresas comerciales por la comisión de crímenes de guerra, y por complicidad. Los dirigentes de las empresas comerciales también pueden ser enjuiciados a título personal. El hecho de que un director actúe en nombre de una empresa comercial no le asigna inmunidad contra un enjuiciamiento por crímenes internacionales. Además, dado que todos los Estados tienen la obligación de investigar y enjuiciar por crímenes de guerra, sea donde fuere que hayan tenido lugar, las empresas comerciales o sus dirigentes pueden ser enjuiciados en países distintos de aquellos donde realizan actividades. Las empresas comerciales no deberían, por consiguiente, desentenderse de la posibilidad de un procedimiento jurídico sólo porque realizan actividades en un país donde hay pocas probabilidades de que haya investigaciones criminales o en un país que no pueda realizarlas. La responsabilidad corporativa y personal por crímenes perpetrados en el contexto de un conflicto armado es, pues, un elemento de creciente importancia cuando una empresa comercial evalúa los riesgos que podrían suponer las actividades que realizan durante un conflicto armado.

Por último, la responsabilidad civil también incumbe a las empresas y a sus dirigentes. Mientras que la finalidad del derecho penal es castigar a las personas por crímenes de guerra, la responsabilidad civil implica que las víctimas pueden solicitar una indemnización por los daños que puedan haber sufrido. En especial, dada la existencia de la responsabilidad civil, las personas que, a su parecer, hayan sufrido como consecuencia de una mala conducta de una empresa comercial, por ejemplo, pueden solicitar una indemnización ante los tribunales nacionales. Se considera cada vez más que un litigio civil es un modo viable para reparar las violaciones del derecho internacional humanitario que cometen las empresas comerciales, puesto que una víctima puede emprender directamente una causa civil y los requisitos relacionados con las pruebas son menos rigurosos que en una causa penal.

M I S I Ó N

0882/003T 07/2007

El Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), organización imparcial, neutral e independiente, tiene la misión exclusivamente humanitaria de proteger la vida y la dignidad de las víctimas de la guerra y de la violencia interna, así como de prestarles asistencia.

En las situaciones de conflicto, dirige y coordina las actividades internacionales de socorro del Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja, el cual está integrado por el CICR, las Sociedades Nacionales de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja y su Federación.

Procura, asimismo, prevenir el sufrimiento mediante la promoción y el fortalecimiento del derecho y de los principios humanitarios universales.

Del CICR, fundado en 1863, nació el Movimiento Internacional de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja.



CICR

Comité Internacional de la Cruz Roja
19, Avenue de la Paix
1202 Ginebra, Suiza
Tel.: +41 22 734 60 01 Fax.: +41 22 733 20 57
E-mail: shop.gva@icrc.org
www.icrc.org
© CICR, julio de 2007